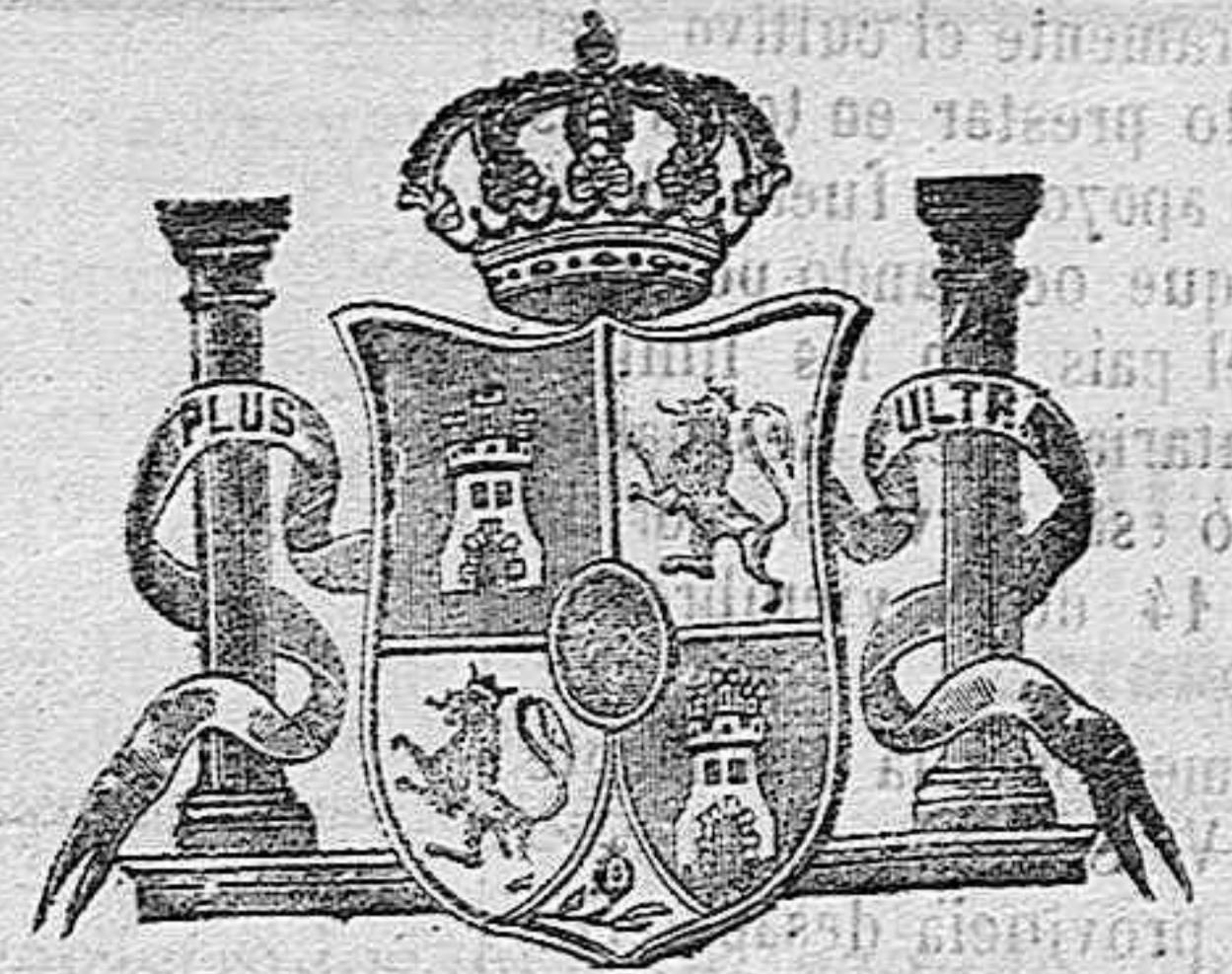


Boletín Oficial



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN CORTONEDA, Mercado 53 y Estación 3.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Logroño. — Por un mes 12 rs.— Por tres id. 34.— Por seis id. 64.— Por un año 120.

Fuera. — Por un mes 16 rs.— Por tres id. 44.— Por seis id. 84.— Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Sra. Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su impor-
tante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Fulalia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

«El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me dice con fecha 18 del actual, lo que sigue:»

«Debiendo pasará esa provincia el Ingeniero del Cuerpo de minas, D. Rafael Sanchez Sorzano, con objeto de practicar los trabajos que la Comision de Mapa geológico de España le tiene encamendados, ésta Dirección general lo participa à V. S. á fin de que, con arreglo a lo que dis-

pone el art. 6º del Decreto de 28 de Marzo de 1873, facilite al mencionado Ingeniero cuantos datos, recomendaciones ó órdenes para las Autoridades subalternas de los pueblos ó Jefes de establecimientos públicos le sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido.»

Lo que se publica en este periódico oficial, encargando muy especialmente á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de la provincia, presten al mencionado Ingeniero D. Rafael Sanchez Lozano, los auxilios que necesite en el desempeño de la misión que le está encomendada.

Logroño 30 de Julio de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

D. Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Enrique Faura, vecino de Madrid, de profesión propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de ochenta pertenencias con el título de *Enrique*, de mineral de cobre y plata, en terreno situado en término de la villa de Villavelayo, paraje que llaman Cocuricho, lindante al N. con el Cocuricho, al S. con la Dehesa de Cobrajón, al E. con Collao y al O. con la era del Cerro y cuerdaquiche, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de parti-

da la entrada de una galería situada en el Cocuricho y desde él se medirán 700 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde ésta 400 metros al N. la segunda; desde ésta 1600 metros al O. la tercera; desde ésta 500 metros al S. la cuarta; desde ésta 1600 metros al E. la quinta y desde ésta 100 metros al N. y se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.— Logroño 29 de Julio de 1881.

Tadeo Salvador.

D. Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Faura, vecino de Madrid, de profesión propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las y nueve y media de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de cincuenta pertenencias con el título de *Amador*, de mineral de cobre

y plata, en terreno situado en término de la villa de Villavelayo, paraje que llaman Valdetodollo, lindante al N. con el Sotillo, al S. con la fuente de la Tejera, al E. con la majada y al O. con collao, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería en Valdetodollo y desde él se medirán 100 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde ésta 500 metros al N. y se colocará la segunda; desde ésta 500 metros al O. y se colocará la tercera; desde ésta 1000 metros al S. y se colocará la cuarta; desde ésta 500 metros al E. y se colocará la quinta; desde ésta 500 metros al N. y se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro que comprenden las cincuenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.— Logroño 29 de Julio de 1881.

Tadeo Salvador.

Orden público.

Circular.

Habiendo desaparecido de esta Capital el dia 14 del corriente mes, el joven Hilario Alcate Leza, cuyas señas personales se expresan á continuacion; encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de éste Gobierno.

Logroño 2 de Agosto de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Señas de Hilario Alcate.

Edad 15 años, estatura regular, pelo rubio, cara delgada, color pálido, una cicatriz en el lado derecho de la cara.

Viste pantalon claro, americana de lana y gorra con visera color café.

Habiendo desaparecido del pueblo de Lasanta, una vaca propiedad de Manuel Fernandez Saenz, se anuncian á continuacion las señas de la misma, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que caso de ser habida la pongan á disposicion del de citado pueblo.

Logroño 2 de Agosto de 1881.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

Señas de la vaca.

Edad 9 años, alzada regular, pelo castaño, un ramo en una oreja, lleva cencerro.

ADMINISTRACION ECONÓMICA.

La Direccion General de rentas estancadas me dice lo que sigue:

Observa esta Direccion general que á pesar de las diferentes ordenes dictadas con el propósito de reprimir el cultivo de tabacos, los resultados conseguidos hasta ahora no han respondido al fin propuesto. Siendo este delito un hábito arraigado en algunas provincias, la falta de apreensiones de esta naturaleza no significa por desgracia el que los defraudadores hayan renunciado á su tráfico ilegal, si no que la represión no será todo lo activa que debe desearse.

Contando con el recurso eficaz y decidido de la Inspección general de Carabineros, que ha dictado al efecto energicas disposiciones, pueden las Administraciones económicas disponer de la fuerza suficiente para que así en la zona cuya vigilancia está encomendada á dicho instituto como en los

puntos del interior más sospechosos, se reprenda severamente el cultivo del tabaco, debiendo prestar en todos los casos su valioso apoyo la fuerza de la Guardia Civil, que ocupando por decirlo así todo el país sin las limitaciones reglamentarias del Resguardo se la recomendó este servicio por la Real orden de 14 de Noviembre de 1878.

Con estos elementos y la inteligente cooperación de V. S., espera la dirección que en esa provincia desaparecerán desde luego los sembrados de tabaco que puedan existir, teniendo fiel y exacta ejecución las disposiciones siguientes.

1.º De acuerdo esa dependencia con los señores Jefes de Carabineros y de la Guardia Civil, señalará los puntos que más importe visitar, dirigiendo á la vez las prevenciones oportunas á los respectivos Administradores subalternos sobre los datos y noticias que sea conveniente conocer acerca del particular que motiva esta circular.

2.º Por medio del BOLETIN OFICIAL hará V. S. entender á los Alcaldes de los pueblos el deber en que se hallan de denunciar á la Administración ó á sus agentes todo cultivo de tabaco que exista en el término de su jurisdicción y el nombre de los defraudadores, haciéndoles entender que de lo contrario se les hará responsables en concepto de encubridores, conforme determina el artículo 32 del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

3.º Que no siendo la represión del cultivo únicamente el acto material de arranque de las plantas, los aprehensores deben investigar, para consignarlo en las actas, quienes sean los dueños de los terrenos y los que hayan trabajado en las plantaciones.

Y 4.º Que dirigiéndose V. S. á los respectivos Jueces de primera instancia informe á esta Dirección del resultado de las causas instruidas ó que se instruyan con motivo de los expedientes de aprehension de plantas de tabaco cuyas copias se les remiten en cumplimiento del citado Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Lo digo á V. S. para su puntual observancia, sirviéndose darme aviso del recibo de esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1881.—J. García de Torres.

Lo que he dispuesto insertar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que cumplan todo quanto en esta circular se ordena.

Logroño 3 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Desde el dia dos al doce del próximo mes de Agosto se satisfará por la caja de esta Administración económica á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Julio actual, previa presentación de la Cédula nueva personal, de las Justificaciones de existencia y estado preventivos por instrucción.

Lo que por medio de este periódico oficial, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 30 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

LOGROÑO.

Primeras decena de Julio de 1881.

Relacion circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha Factoría por administración directa durante la expresada decena.

Enero.	Cebada.			Maíz.		
	DE 1.ª CLASE.	DE 2.ª CLASE.	DE 3.ª CLASE.	DE 1.ª CLASE.	DE 2.ª CLASE.	DE 3.ª CLASE.
	Cantidad comprada.	Precio del qu. m. o importe.	Total	Cantidad comprada.	Precio del qu. m. o importe.	Total
	—	—	—	—	—	—
	Qls. mts.	Pesetas.	Qls. mts.	Pesetas.	Qls. mts.	Pesetas.
	25	44	44	1100	50	41
						2050
						250
						50
						750

Enero.	HARINA PARA PAN DE TROPA.			HARINA PARA HOSPITAL.		
	DE 1.ª CLASE.	DE 2.ª CLASE.	DE 3.ª CLASE.	DE 1.ª CLASE.	DE 2.ª CLASE.	DE 3.ª CLASE.
	Cantidad comprada.	Precio del qu. m. o importe.	Total	Cantidad comprada.	Precio del qu. m. o importe.	Total
	—	—	—	—	—	—
	Qls. mts.	Pesetas.	Qls. mts.	Pesetas.	Qls. mts.	Pesetas.
	25	44	44	1100	50	41
						2050
						250
						50
						750

Fecha	NOMBRE Y VECINDAD			DE LOS VENDEDORES.		
	de la	adqui-	sición,			
20	D. Juan Ibar Navarro, (Briones).					

Logroño 31 de Julio de 1881.—El Administrador, Enrique de Cubas.—V.º B.º.—El Comisario de guerra inspector, Juan Picatoste.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA.

Don Luis del Campo, Juez de primera instancia de Calahorra.

Por este primer edicto, se hace saber: Que D. Pedro Rincón Herraiz, de esta vecindad, ha solicitado la inscripción como elector en las listas del censo en el distrito de Arnedo y Sección sexta, habiéndose dictado providencia en el expediente de su razon mandando se publiquen edictos en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndolo saber, segun previene el artículo 27 de la ley electoral, para que en virtud de lo que dispone el 28 de la misma ley, pueda cualquier elector hacer en el término de veinte días las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Calahorra á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. — Luis del Campo. — D. S. O., M. Elías González.

Por el presente edicto y término de diez días se llama á Antonio Sigüenza y Aldama, vecino de Quel, pordiosero, para su presentación en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal, bajo la multa de veinte y cinco pesetas si no lo hiciere. Al mismo tiempo encargo á los agentes de policía judicial se sirvan comunicar á este Juzgado las noticias que adquieran sobre el paradero de dicho Sigüenza.

Dado en Arnedo á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. Gabriel Martín. — Por mandado de S.S.; Manuel Eguizábal.

Ayuntamientos.

Logroño.

Don Miguel Salvador y Rodríguez, presidente de la Comisión Inspector del Censo electoral del Distrito á que di nombre esta Capital.

Hago saber: que en el dia 14 del presente mes á las once en punto de su mañana, se constituirá en el salón de Sesiones públicas del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia la Comisión Inspector del Censo electoral, para recibir y depositar sobre la mesa los pliegos de las propuestas para Interventores que fueron entregados por los electores de Diputados á Cortes, segun lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

Logroño 1.^a de Agosto de 1881. — Miguel Salvador.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 5.^a decena de Julio de 1881,

Días.	NACIDOS VIVOS.		NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.		TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS	NO LEGITIMOS.	LEGITIMOS.	NO LEGITIMOS.	
21	1	1	1	1	2
22	1	1	1	1	2
23	1	1	1	1	2
24	1	1	1	1	2
25	1	2	2	2	4
26	1	2	1	1	2
27	1	2	1	1	2
28	2	1	1	1	2
29	1	1	1	1	2
30	1	2	1	1	2
31	1	1	1	1	2
Total.	6	9	15	1	18

Defunciones registradas en este Juzgado, durante la 3.^a decena del mes de Julio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.			TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	
21	2	»	»	2
22	»	»	1	1
23	4	»	1	5
24	1	»	»	1
25	1	»	»	1
26	3	»	1	3
27	2	»	»	2
28	4	»	1	4
29	2	»	»	2
30	1	»	»	1
31	1	1	»	2
OTAL	21	1	»	22
				7
				1
				8
				30

Logroño 1.^a de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Simeon Yerro.

HORA.	PSICROMETRO.		TERMÓMETROS en grados cenígrados.	Agua evaporada en milímetro	Elixiria en milímetros.	Ozonometro en 21 grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en millímetros.	Humedad. vapor					
9 mañana.	732,23	66	10,06	N. O. Brisa.	10	21	Despejado.
7:30	730,56	55	15,43	E. Calma,	7,06	7	Despejado.
terde.							

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO:

Día 1º de Agosto de 1881.

MEDALLA DE BRONCE.

CONCURSO.

REGIONAL

DE LANDES

1858.

EL ANTI-OIDIUM

o medio fácil y seguro de curar

MEDALLA DE PLATA.

CONCURSO

LA ENFERNIDAD DE LA VIÑA

AGRICOLA

POR

M. LANNABRAS.

de 1860

SOCIEDAD DE AGRICULTURA

DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallarle medio de contrarestarlas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

Que podían desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas.

Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo 2 pesetas 50 céntimos.

Id. id. tomado en Logroño. 1 " 75 "

Id. de un kilogramo. 6 " "

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, **Lúcas Bergeron**, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á **D. Agustín Piquer** y en Alfaro á **D. Joaquín Echauz**, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con más detalles á todo el que los pida.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintado para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar, y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio. — Gran colección de cromos y estampas. — Libros en blanco y rayados de todos tamaños. — Todo ello á precios sumamente económicos. — Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Estación 5.— Frente á la del Ferro-carril.

Relojería de Lúcas Bergeron,

premiado con diploma de primera clase en la Exposición provincial de

LOGROÑO.

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada. = LONDON.

Calle del Mercado, Portales, número 98.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se admiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, á precios económicos.

Relojes de torre en comisión de una de las mejores fábricas extranjeras. Clases inmejorables. Único representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese y se les facilitará nota de precios y pormenores que desejen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa.

Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, globo para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de toda clase y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melófonos y métodos. Gran surtido.

Relojería de Lúcas Bergeron, Mercado 98. = Logroño.